

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 21 de marzo 2023

Radicado No. 2023-00152-00

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 y 468 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. **contra** FREDDY ALEXANDER RODRIGUEZ BOHORQUEZ para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$174.496.674,78, moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la obligación conforme al pagaré No. 204119075218.

1.1. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.

1.2. Por la cantidad de \$ 503,325.22 moneda corriente, por concepto de capital de las 6 cuotas en mora relacionadas en la demanda en el numeral 1.1. del acápite de pretensiones del libelo genitor.

1.3. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor desde el momento de vencimiento de cada cuota y hasta el día en que se verifique el pago total.

1.4. Por la suma de \$15.598.953,45 moneda corriente, por concepto de intereses de plazo relacionados en la demanda en numeral 1.4. del acápite de pretensiones del libelo genitor.

Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Decretar el embargo y posterior secuestro del (los) inmueble (s) gravado (s) con hipoteca. Oficiése, por secretaría, a la oficina de registro respectiva en la forma prevista en la ley. Secretaría, proceda de conformidad.

Acreditado su registro y previa solicitud de la parte interesada sin necesidad de auto que lo ordene, se comisiona a la *Dirección de Inspecciones y Comisarias del Municipio de Mosquera*. Por Secretaría, si fuere necesario, elabórese el Despacho Comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Ofíciase, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Reconocer a la abogada Jeanethe Rocio Galavis Ramirez como apoderado (a) judicial de la parte actora.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ